Enlace a Legislación Relacionada

(RECONOCER Y APROBAR COMO RESERVA SILVESTRE PRIVADA LA PROPIEDAD DENOMINADA “FINCA EL LLANITO”, UBICADA EN LA COMARCA EL LLANITO, MUNICIPIO SANTA LUCÍA, DEPARTAMENTO BOACO)

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 90-2020, aprobada el 18 de septiembre de 2020

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 154 del 18 de agosto de 2021

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°. 90-2020

La Ministra del Ambiente y de los Recursos Naturales en uso de las facultades que le otorga la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

CONSIDERANDO

I

Que es deber del Estado y particularmente del Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales (MARENA), apoyar e integrar a los ciudadanos y pobladores en la Gestión Ambiental, a fin de proteger y conservar los Recursos Naturales existentes en el territorio nacional.

II

Que se ha cumplido con los criterios y procedimientos administrativos aprobados por el MARENA para el reconocimiento de Reserva Silvestre Privada, según consta en el expediente que para tales efectos se lleva y administra en la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad del MARENA.

III

Que habiendo obtenido dictamen favorable al reconocimiento y aprobación de la propiedad rural **"Finca El Llanito"** como Reserva Silvestre Privada, dictamen elaborado mediante inspección de campo, realizada por el personal técnico en el sitio propuesto de conformidad a lo establecido en el capítulo veinte (XX), artículos noventa y ocho y noventa y nueve (98 y 99) del Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26705

Naturales).

IV

Que habiéndose Revisado documentación técnica y jurídica se ha constatado que la propiedad conocida como **"Finca El Llanito",** cumple con los criterios técnicos para su calificación como Reserva Silvestre Privada de acuerdo al Decreto No. 20-2017 (Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales).

V

Que el manejo de los Recursos Naturales en la propiedad denominada **"Finca El Llanito"** la cual se reconocerá como Reserva Silvestre Privada, serán administrados bajo los criterios, procedimientos y Plan de Manejo debidamente aprobados por MARENA, sujetos al constante monitoreo de acuerdo a las competencias asignadas en la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas.

VI

Que la propiedad denominada **"Finca El Llanito",** tiene los elementos suficientes (conservación de suelo, agua, biodiversidad), para ser declarada como Reserva Silvestre Privada, además de encontrarse en el área de amortiguamiento de la Reserva Natural Cerro Cumaica-Cerro Alegre, así mismo, su posición permite una visión paisajística hacia comarcas aledañas y hacia el poblado de Santa Lucia.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Nicaragua, el artículo 28 de la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, con reformas incorporadas, Ley No. 217, Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, con reformas incorporadas, Decreto No. 01-2007, Reglamento Áreas Protegidas de Nicaragua y el Decreto No. 20-2017, Sistema de Evaluación Ambiental de Permisos y Autorizaciones para el Uso Sostenible de los Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer y Aprobar como Reserva Silvestre Privada la Propiedad denominada **"Finca El Llanito";** en la cual se reconocerá un área de 3.34 ha, destinadas a la conservación y preservación de los Recursos Naturales, propiedad perteneciente al señor **Dámaso de Jesús Urbina Martínez,** identificado con cédula de identidad nicaragüense número: 363-111244-0001C; propiedad debidamente inscrita bajo número: 1,133-TRA; Asiento: 1°; Folio: 108 al 111; Tomo especial número: XVI,

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26705

de Títulos de Reforma Agraria (XVI-TRA), Sección de Derechos Reales, del Registro Público de la Propiedad Inmueble del departamento de Boaco.

SEGUNDO: La Reserva Silvestre Privada **"Finca El Llanito",** se encuentra ubicada en la comarca El Llanito, municipio Santa Lucía, departamento Boaco, en las siguientes coordenadas:

TERCERO: El reconocimiento de la Reserva Silvestre Privada **"Finca El Llanito",** estará sujeto a los términos y condiciones establecidos en el Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada, así como en el Plan de Manejo y Planes Operativos Anuales que se aprueben por el MARENA, para su monitoreo y seguimiento.

CUARTO: Procédase a la firma y suscripción del Convenio de Administración de la Reserva Silvestre Privada **"Finca El Llanito",** la que será administrada por el señor **Dámaso de Jesús Urbina Martínez,** en calidad de propietario.

QUINTO: La presente Resolución Ministerial entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social escrito o de circulación nacional, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los 18 días del mes de septiembre del año dos mil veinte. **(f) Cra. Fanny Sumaya Castillo Lara, Ministra Ministerio del Ambiente y de los Recursos Naturales.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/26705